RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V PARA EL PROYECTO LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA DURANTE 2025.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención directa a favor de la La Red de Cooperación de las Rutas del Emperador Carlos V, con NIF G10365849, para el proyecto LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA (expediente SINCO/2025/0000007722), en el presente año, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Red de Cooperación de las Rutas del Emperador Carlos V presentó con fecha 23 de julio de 2025 ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una solicitud para la concesión de una subvención por importe de doce mil euros (12.000 €), para el proyecto LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA durante 2025.
La solicitud se acompaña de un proyecto, presupuesto de ejecución y documentación administrativa que incluye la autorización para la obtención de certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la seguridad social y de no tener deudas con la hacienda autonómica, incorpora, asimismo, una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de fecha 25 de abril de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, actualizado en lo referente a esta ayuda a través de la modificación de este efectuada por Resolución de

Copia Electrónica Auténtica

fecha 16 de junio de 2025, de la Consejera, donde se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención a la Red de Cooperación de las Rutas del Emperador Carlos V por importe de doce mil euros (12.000 €), para el proyecto LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA durante 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 15006 G/342A/48000 20160465 CAG0000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Correspondiendo a la Dirección General de Turismo, de acuerdo con el artículo 6.1 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, el ejercicio de las competencias en materia de turismo.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria.

TERCERO.- La participación de la Comunidad Autónoma en este tipo de actuaciones supone la contribución al mantenimiento y desarrollo de estas, repercutiendo de manera positiva en la promoción, no sólo del acontecimiento, sino también del territorio en el que se inserta y de sus valores sociales, culturales y ambientales, tanto en el ámbito autonómico como fuera de él. Constituyendo los mismos auténticos reclamos turísticos en nuestra Comunidad Autónoma.

Lo que se traduce en este supuesto en la concesión de una subvención directa a favor de la citada entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite, en su artículo 22.4.c), la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley, sean acordados de forma

Copia Electrónica Auténtica

singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

El apartado 2 de este artículo dispone: “La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentalizará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

SEXTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 se ha aprobado por Consejo de Gobierno el Decreto por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones en materia de turismo durante el ejercicio presupuestario 2025 y se regula su concesión.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de esta subvención para el desarrollo y realización del proyecto que se indica con anterioridad.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, resulta justificada la concesión de esta subvención al amparo del Decreto 189/2025, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones en materia de turismo durante el ejercicio presupuestario 2025 y se regula su concesión. Por ello, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 11 de diciembre de 2025,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V, con NIF G10365849, una subvención directa por importe de doce mil euros (12.000 €) para la realización del proyecto LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA, conforme al proyecto presentado con su solicitud, con cargo a la aplicación presupuestaria 15006 G/342A/48000 20160465 CAG0000001, de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que la información correspondiente a esta subvención se anote en la Base

Copia Electrónica Auténtica

de Datos de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de que también deba publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que también se publique en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria quede sujeta a la ejecución del proyecto presentado y al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto de la subvención.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA** (en adelante, la Consejería) a la **RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V** para la realización del proyecto LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA, durante el año 2025.

La Red de Cooperación de las Rutas de Carlos V es una entidad sin ánimo lucro que se fundó en el 2007, a la que pertenece la Dirección General de Turismo como socia desde el 2016.
En el 2015, es declarada Itinerario Cultural del Consejo de Europa, con el objetivo de promover, dinamizar y poner en valor los territorios vinculados a la figura del emperador Carlos V. Su principal objetivo turístico es la dinamización de las Rutas de Carlos V en la región.

En 2025, esta ayuda se destinará a acciones de consolidación y promoción del Club de Producto Turístico Ruta de Carlos V; así como a la preparación de la conmemoración de los actos que se celebrarán con motivo del V Centenario de los esponsales entre Carlos V e Isabel de Portugal, que se desarrollarán en el año 2026 y, la ruta que siguió el Emperador en su trayectoria de norte a sur en Extremadura.

La Red de Cooperación de los Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe. Promoción Red Cooperación Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe.

Copia Electrónica Auténtica

La Red de Cooperación de los Caminos Históricos a la Peregrinación a Guadalupe es una entidad creada con el objetivo de recuperar, promocionar y dinamizar los itinerarios históricos que, desde diferentes puntos de la Península Ibérica, conducen al Real Monasterio de Santa María de Guadalupe, uno de los principales centros de peregrinación mariana de Europa y Patrimonio Mundial por la UNESCO.

La Red trabaja en la recuperación y promoción de estos itinerarios, apostando por la señalización, la conservación del patrimonio y la promoción turística. Organizan rutas, encuentros de peregrinos y campañas de divulgación que combinan el turismo cultural, espiritual y de naturaleza.

Está integrada por ayuntamientos, diputaciones, entidades culturales y entidades públicas de Extremadura y otras comunidades autónomas, fomentando la cooperación institucional y la valorización turística de estos caminos históricos.

Las principales actuaciones de promoción turística llevadas a cabo en Extremadura en los últimos años:

- Inventariado y señalización de los caminos históricos.
- Edición de guías específicas de los caminos, mapas, folletos y material divulgativo.
- Acciones de promoción en ferias turísticas como FITUR (Madrid), INTUR (Valladolid) y B-Travel (Barcelona).
- Campañas de promoción digital, incluyendo la puesta en marcha de una web oficial y perfiles en redes sociales.
- Organización de encuentros culturales y jornadas técnicas dirigidas a profesionales del turismo y agentes locales.
- Acciones conjuntas con el Monasterio de Guadalupe y la Orden Franciscana.
- Celebración de eventos anuales y marchas promocionales como las “Jornadas de los Caminos a Guadalupe” o las marchas de peregrinos.

Estas actuaciones han favorecido el posicionamiento de Guadalupe y su Monasterio como un referente del turismo de peregrinación en Extremadura, con un impacto directo en el desarrollo económico y la promoción cultural de los municipios extremeños vinculados a estos caminos históricos.

Segunda.- Financiación.

1. El coste total de las actuaciones para el proyecto LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA asciende a un total de doce mil cuatrocientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (12.499,66 €). Este coste se desglosa en los siguientes conceptos:

Copia Electrónica Auténtica

Presupuesto actividad subvencionada	
Concepto	**Importe €**
Personal propio	**8.034,66**
Publicidad y comunicación	**605**
Servicios técnicos	**2.650**
Acciones de marketing digital	**1.210**
Total gastos	**12.499,66**

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura aportará una cantidad de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15006 G/342A/48000 20160465 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025, destinados a la ejecución de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Tercera.- Gastos subvencionables y plazo de realización.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de cada proyecto y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la entidad.

 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. A efectos de lo previsto en la resolución de concesión se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionable.

 La realización de los gastos y ejecución de estos deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, deberán ser de fechas comprendidas en este período de tiempo.

 Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Copia Electrónica Auténtica

4. En todo caso, tendrán consideración de gastos subvencionables para esta entidad los expresados en la condición segunda, punto primero

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos. De la misma manera, la tramitación del procedimiento de revocación y reintegro se realizará de forma electrónica.

2. La entidad interesada deberá disponer para la autenticación y para la firma electrónica de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica en sus artículos 34 y 35 que las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

3. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/), faci-

Copia Electrónica Auténtica

litando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Quinta.- Aceptación de la subvención.

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

 Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención.

Sexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, las siguientes:

a. Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2025, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, la justificación correspondiente.

b. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

d. Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el coste total final de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que

Copia Electrónica Auténtica

la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

e. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

f. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

g. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.

h. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

i. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

j. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

k. Acreditar que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

m. Justificar el importe total del presupuesto presentado por la entidad beneficiaria.

n. Las entidades beneficiarias, que por su naturaleza se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar las normas que en dicha Ley se establezcan.

Copia Electrónica Auténtica

o) Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Séptima.- Pago y aceptación de la subvención.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará, un pago único durante el ejercicio 2025 del 100 % del importe total de la subvención concedida, con carácter anticipado, una vez recibida por la Consejería el documento de aceptación de la subvención concedida recogido en la resolución de concesión, debidamente firmado.

2. Junto a la aceptación de la ayuda, la entidad acreditará el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Disposición adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de este decreto, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades locales y asociaciones de la Comunidad Autónoma, entidades con un presupuesto muy reducido para actividades en el sector turístico, con grandes dificultades de financiación para poder afrontar con medios propios los costes que supone tanto la realización de estas actividades, como los necesarios para su financiación y en una delicada situación económica. A esto habría que añadir las dificultades de financiación existentes en el mercado actual; considerando en atención a lo expuesto anteriormente, la necesidad de realizar los pagos anticipados expresados.

4. Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (expresado en la solicitud de la subvención).

- Presentación por la entidad beneficiaria de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca

Copia Electrónica Auténtica

otro plazo.

5. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite “Alta de Terceros” debe realizarse en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

Octava.- Régimen de justificación.

1. La justificación de esta subvención dentro de la Línea 1: Promoción turística, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, dentro del primer trimestre del año 2026, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar para justificar el importe total del presupuesto presentado, la siguiente documentación:

a. Certificación de la secretaría de la entidad, en la que se dé cuenta de que la subvención se ha destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión y se ha cumplido con las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad con la aceptación de la ayuda; y, se acrediten, igualmente, los gastos y pagos totales, realizados de la actividad subvencionada en la anualidad, según el anexo II.

b. Memoria justificativa y económica, que revestirá la forma de cuenta justificativa, conforme al anexo III, en la que se deberán incluir los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En dicha memoria se detallarán las actividades realizadas. El dosier que se presente, en formato papel y digital, estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, etc.; o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las acciones realizadas, que deberá contener el logotipo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

c. En este anexo III se recogerá la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, determinándose los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actividad concreta.

 Se relacionarán, igualmente, de forma detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.

d. A este anexo III se unirá la justificación documental de los gastos y sus

Copia Electrónica Auténtica

correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa.

En resumen, la cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, comprendiendo, igualmente, las aportaciones del beneficiario.

En el caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad de la actividad subvencionada, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia; así como, indicar las desviaciones acaecidas en el proyecto (punto 10 de la cuenta justificativa, anexo III).

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia, de forma detallada, del importe de gasto que se corresponda con la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Para ello podrá utilizar el siguiente modelo. Este modelo figurará estampillado sobre el justificante de gasto afectado, conforme prevé el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención directa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, año 2025.

Importe imputado a la subvención directa: _____€

Fdo.: (nombre y apellidos del responsable *de la contabilidad) y sello de la entidad*

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, deberá identificarse claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de las mismas o mediante documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos con un importe igual o superior a mil euros (1.000 €), o su contravalor en moneda extranjera, el correspondiente documento bancario.

Copia Electrónica Auténtica

Las facturas deberán incluir un desglose detallado del gasto por precios unitarios, vinculados a una actividad concreta. No se admitirán los gastos imputados en facturas globales que no permitan la comprobación de la subvencionabilidad de los gastos imputados, debido a la exigencia de que los gastos subvencionables respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y de que su coste no sea superior al valor del mercado.

e. En caso de que el desarrollo del proyecto conlleve la contratación de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo IV.

f. Certificado expedido por la persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria, acreditativo de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que hubiera sido otorgada, según el anexo V.

La fecha límite para efectuar los pagos que se correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2025, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive. Los pagos corresponderán, en todo caso, a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

La Dirección General de Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado el proyecto subvencionado, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

La falta de presentación de la documentación en los plazos señalados dará lugar al incumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución de concesión y, en consecuencia, a la revocación y reintegro de la ayuda.

De la misma manera, transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin la recepción de la mencionada documentación se iniciará procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.
2.En el caso de contratar con terceros, esta entidad beneficiaria deberá ajustarse a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y deberá presentar con la documentación justificativa, la documentación acreditativa del anuncio de licitación cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en dicha Ley.

Novena.- Revocación y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores

Copia Electrónica Auténtica

comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, darán lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

4. Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 50 % de las actividades programadas especificadas en la resolución cuando exista más de una. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

5. En los proyectos aprobados que desarrollen más de una actividad, los porcentajes
señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir acumulativamente.

6. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Copia Electrónica Auténtica

Décima.- Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución de este, sin el referido requerimiento de la administración.

 A tal efecto, la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto "Reintegro por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico" identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) dirigida a la Dirección General de Turismo, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

1. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que su importe se corresponda íntegramente con el coste total inicialmente previsto de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según establece el artículo 35.4 de la Ley

Copia Electrónica Auténtica

6/2011, de 23 de marzo.

2. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Duodécima.- Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como, en su caso, la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

2. No obstante, en aquellos proyectos aprobados en los que conste más de una partida presupuestaria, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total del proyecto.

3. En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Decimotercera.- Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituya el objeto de la subvención conforme a lo previsto en

Copia Electrónica Auténtica

los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. De la misma manera, la entidad beneficiaria, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

 La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decimocuarta.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 189/2025, de 16 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones en materia de turismo durante el ejercicio presupuestario 2025 y se regula su concesión.

Copia Electrónica Auténtica

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V PARA EL PROYECTO LAS RUTAS DE CARLOS V EN EXTREMADURA DURANTE 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000007722

D./D.ª_____, con NIF _____, en nombre y representación de _____ con NIF _____, como beneficiaria de una subvención directa en el año 2025, por importe de _____ (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para el proyecto _____, en nombre y representación de la misma, manifiesta:

1º **La ACEPTACIÓN** de la subvención directa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2º **El CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

(fecha y firma electrónica del/de la representante)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPXBKAT48W8XB9C8TEBU545W4F	Fecha	19/12/2025 11:53:49
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/32

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DEL 100 % DE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR LA RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V DURANTE EL AÑO 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000007722

D./D.ª_____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención directa por importe de _____ euros (_____€), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO (señalar lo que proceda):

☐ Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.

☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la concedida superen el coste de la actividad desarrollada.

☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.

☐ Que se ha contratado a personal para la ejecución de la actividad subvencionada, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, ajustándose a la normativa aplicable.

☐ Que no se ha procedido a contratación alguna de personal para el desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Que se ha cumplido con el resto de las obligaciones y compromisos contenidos en la resolución de concesión de la subvención.

☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2025 son los siguientes:

Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €

Copia Electrónica Auténtica

Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
TOTALES		

☐ **OBSERVACIONES** (en el caso de que el importe justificado difiera del importe inicial presupuestado, deberán explicarse aquí las diferencias; en particular, se hará constar si se ha modificado la resolución de concesión o si se han comunicado a la Dirección General de Turismo los cambios producidos):

☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe (€)	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		

V.º B.º

EL/LA (representante legal) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V	
Área gestora destinataria de la cuenta justificativa: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	
Año de concesión: 2025	**Importe concedido:**
Proyecto subvencionado:	
BENEFICIARIO QUE RINDE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN	
Nombre/entidad beneficiaria:	NIF:
Representante:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Aporta la siguiente documentación de justificación:

1. Memoria de actuación:

☐ **1.1 Memoria de ejecución del proyecto.**

☐ **1.2 Publicidad efectuada por la entidad beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.**

2. Memoria económica:

☐ **2.1 Declaración sobre otras fuentes de financiación del proyecto.**

☐ **2.2 Cuenta justificativa de los gastos. Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio, que se adjuntan a la relación de gastos por un importe de_____ euros (XXXX €).**

☐ **2.3 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones o aportación con fondos propios de la entidad beneficiaria).**

3. Otros:

SOLICITO que, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, apruebe la cuenta justificativa de la subvención concedida por resolución de fecha_____, que asciende a_____€.

Fdo.: (representante legal)

(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN

1.1. Memoria de ejecución del proyecto (siguiendo los siguientes apartados).

1. Denominación del proyecto.

2. Finalidad.

3. Colectivo de actuación.

4. Resumen del contenido del proyecto

Copia Electrónica Auténtica

5.Período de ejecución.

6.Localización territorial.

7.Número de usuarios directos.

8.Metodología o instrumentos utilizados.

Copia Electrónica Auténtica

9. Actuaciones realizadas (deberán desglosarse cada una de las actividades realizadas y de cada una de ellas especificar: una breve explicación de estas, fecha de inicio, fecha de finalización, número de usuarios participantes e importe de la subvención aplicado a la actividad) (adjuntar anexo aparte, si es necesario).

Actuaciones realizadas	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	

Copia Electrónica Auténtica

10.Desviaciones respecto de los objetivos del proyecto previstos.

11.Conclusiones.

D./D.ª_____, representante de _____(entidad beneficiaria), certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente cuenta justificativa.

EL/LA (representante legal)

(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPXBKAT48W8XB9C8TEBU545W4F	Fecha	19/12/2025 11:53:49
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/32

A. Publicidad efectuada por la entidad beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.

D./D.ª_____, representante de la _____ (entidad beneficiaria), DECLARO que, en cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la publicidad efectuada de la financiación del proyecto denominado _____, ha consistido en:

(marcar con una cruz la publicidad efectuada por la entidad y adjuntar su acreditación)

- ○ Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, etc.
- ○ Cuñas publicitarias en medios de comunicación
- ○ Colocación de vallas, carteles en la sede de la entidad o en el lugar de realización de la actividad.
- ○ Otros:

EL/LA (representante legal)
(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPXBKAT48W8XB9C8TEBU545W4F	Fecha	19/12/2025 11:53:49
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/32

2. MEMORIA ECONÓMICA

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

DECLARACIÓN

D./D.ª_____, con NIF_____, representante legal de la entidad_____, con NIF_____, en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes conforme a la resolución de concesión de fecha _____,

DECLARA:

☐ **Que se han realizado, de conformidad con la resolución de concesión mencionada, el proyecto y las actividades en él contenidas denominado:**

☐ **Que se ha obtenido otra/s subvención/es de entidades públicas o privadas para la realización del programa subvencionado:**

PROGRAMA	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €

☐ **Que no se ha obtenido otra/s subvención/es de entidades públicas o privadas para la realización de los programas subvencionados.**

☐ **Que se han obtenido otros ingresos (distintos a otras subvenciones) siguientes:**

PROGRAMA	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €

☐ **Que no se han obtenido otros ingresos (distintos a otras subvenciones).**

En_____a____de_____de _____.

EL/LA (representante legal)

(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPXBKAT48W8XB9C8TEBU545W4F	Fecha	19/12/2025 11:53:49
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/32

***2.2* Cuenta justificativa de los gastos. Facturas o documentos de valor probatorio, que se adjuntan a la relación de gastos por un importe de _____€ (este importe será igual al total que figura en la cuenta justificativa de gastos del punto anterior).**

D./D.ª_____, con NIF_____, representante legal de la entidad_ _____, con NIF_____, DECLARO: que las facturas, o justificantes de gasto aportados con la presente cuenta justificativa y que se relacionan a continuación se corresponden con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO

N.º orden	N.º factura	Descripción del concepto de la factura o justificante del gasto	Proveedor	Importe factura €	Importe imputado subvención €	Fecha pago
		TOTAL				

(Se acompañará justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y, en todo caso, manifiesta su disposición a que la Dirección General de Turismo compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En_____a_____de_____de _____.

EL/LA (representante legal)

(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPXBKAT48W8XB9C8TEBU545W4F	Fecha	19/12/2025 11:53:49
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/32

2.3 Imputación de gastos entre las distintas entidades financiadoras del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones o aportación con fondos propios de la entidad beneficiaria).

Financiador 1: Dirección General de Turismo
Financiador 2:
Financiador 3:
Financiador 4:

Núm. orden	Núm. factura	Importe Factura €	Importe € imputado entidad	Importe € imputado financiador 2	Importe € imputado financiador 3	Importe € imputado financiador 4

NOTA: El orden de las facturas debe coincidir con la cuenta justificativa y el importe de la factura debe coincidir con el total distribuido entre las entidades financiadoras.

EL/ LA (representante legal)
(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PERSONAL CONTRATADO SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V DURANTE EL AÑO 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000007722

D./D.ª_____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención directa por importe de _____ euros (_____€), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

V.º B.º
EL/LA (representante legal) EL/LA SECRETARIO/A

(fecha y firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPXBKAT48W8XB9C8TEBU545W4F	Fecha	19/12/2025 11:53:49
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/32

ANEXO V

CERTIFICACIÓN REGISTRO INGRESO SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL EMPERADOR CARLOS V DURANTE EL AÑO 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000007722

D./D.ª_____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención directa por importe de _____ euros (_____€), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que con fecha _____ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPXBKAT48W8XB9C8TEBU545W4F	Fecha	19/12/2025 11:53:49
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/32